



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N°2292/2009

ZAPALLAR, 30 de Junio de 2009

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Ana Bascuñan Cordova, de fecha 30 de Junio de 2009.

DECRETO:

1° **APRUEBASE** contrato suscrito por esta Corporación Edilicia y doña **ANA BASCUÑAN CORDOVA**, chilena. Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliada para estos efectos en _____

2° La prestadora deberá ejecutar la prestación de "**SERVICIO DE MANTENCIÓN Y LIMPIEZA DE CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN LA COMUNA DE ZAPALLAR**".

3° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados de la siguiente manera:

- Del 1 de Julio al 31 de Diciembre de 2009 la suma mensual de \$166.833 (ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y tres pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.
- La prestadora recibirá un valor por días de servicios ya sean festivos y fines de semanas por la suma de \$9.777 (nueve mil setecientos setenta y siete pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

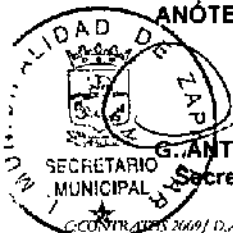
4° El presente contrato regirá desde el día 1 de Julio de 2009 hasta el 31 de Diciembre de 2009. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda y tercera del presente instrumento que por este acto se aprueba.

5° La Municipalidad podrá, en forma discrecional, entregar bonos en dinero o en especies de carácter excepcional.

6° En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán las disposiciones consignadas en el contrato que por este acto se aprueba.

7° **IMPUTESE** al gasto cuenta: 215.21.04.004.002.001: Limpieza Comunal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLÁ
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO, SECRETARÍA MUNICIPAL

CC/ CTL/ BRHH/ RBE/ C/MD/ JBN/ csc